



**METODOLOGÍA PARA SUSTENTAR  
Y/O VALIDAR CAMBIOS EN LA  
DEFINICIÓN DE INDICADORES DE  
RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS  
PRESUPUESTARIOS.**

**Gobierno del  
Estado de Colima**



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III, 28 fracción II y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 y 40 de la Ley de Planeación Federal; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los organismos de participación pública y fideicomisos públicos del Estado se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Que en el artículo 23 fracción X, XI, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima establece implementar y aplicar el Sistema de Evaluación al Desempeño como herramienta del Presupuesto basado en Resultados mediante los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados alcanzados por esos programas;

Que en los artículos 8, 11, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 37, 61, 62, 65, 78 y 79 numeral 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima se define el proceso de programación y presupuestación del gasto, así como los alcances de las obligaciones de los Entes Públicos en dicha materia;

Que en los artículos 15, 16, 17, 42, 46, 49, 57, 63 y 64 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima se establece las atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en los mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación del Plan Estatal;

Que en consideración del artículo 9 del Reglamento Interior del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima se estipulan las atribuciones del Coordinador General en la coordinación y orientación del proceso anual de programación-presupuestación; se emite la siguiente:



## METODOLOGÍA PARA SUSTENTAR Y/O VALIDAR CAMBIOS EN LA DEFINICIÓN DE INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

### Objetivo

La presente metodología tiene por objeto regular el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Colima responsables de Programas Presupuestarios (PP) para modificar la definición de indicadores de resultados contenidos en las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

### Glosario

- a. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y que pueden ser atendidos para la mejora del programa presupuestario evaluado.
- b. **Dependencias:** Las secretarías del Gobierno del Estado de Colima, incluyendo sus respectivos órganos administrativos desconcentrados.
- c. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la normatividad aplicable.
- d. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- e. **Indicador:** La expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Es un insumo necesario para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.
- f. **Indicador CREMAA:** Indicadores que cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuación y Aportación



Marginal, conforme a la definición señalada en el Procedimiento para la Aprobación de Indicadores publicada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

- g. **Intervención pública:** El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.
- h. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de una intervención pública y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios que entrega a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- i. **Meta:** Expresión cuantitativa que sirve para establecer el nivel máximo de logro de un objetivo específico, así como para medir el nivel de desempeño esperado.
- j. **Plan Estatal de Desarrollo (PED):** El documento que sirve como herramienta de planeación para ordenar y alinear las acciones públicas del gobierno en el corto, mediano y largo plazo.
- k. **Programa Presupuestario (PP):** El conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos. A su vez, es permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.
- l. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión a fin de conocer el impacto social de los programas y proyectos para el correcto funcionamiento del Modelo de PbR.



### **Actores involucrados**

En el proceso de sustentación y/o validación de cambios en la definición de indicadores participan servidores públicos responsables del programa presupuestario correspondiente y los miembros de la Dirección de Programación. También podrán participar, a invitación expresa del Gobierno del Estado, expertos en las problemáticas que atienden los programas presupuestarios y expertos estadísticos, así como otros involucrados que se considere pertinente invitar.

### **Sustentación y/o validación de cambios en la definición de indicadores**

La facultad para solicitar un cambio en la definición de indicadores corresponde a las dependencias y entidades responsables de los Programas Presupuestarios. De manera alternativa, la Dirección de Programación, podrá solicitar a las dependencias y entidades que valoren iniciar el procedimiento de sustentación y/o validación de cambios en la definición de indicadores.

### **Cambios cuando los indicadores no reúnen los criterios CREMAA**

Cuando uno o varios indicadores de la MIR de un Programa Presupuestario no cumplen con alguno de los criterios CREMAA, la Dirección de Programación o la propia dependencia o entidad responsable sustentará el cambio en la definición del indicador en cuestión, argumentando la inconsistencia del mismo con el o los criterios CREMAA que correspondan. Para ello, utilizará la Ficha de Evaluación de Indicadores del Anexo 1 del Procedimiento para la Aprobación de Indicadores.

En este caso, la dependencia o entidad responsable deberá adoptar un nuevo indicador, asegurando que este cumpla cabalmente con los criterios CREMAA.

### **Cambios cuando los indicadores reúnen los criterios CREMAA**

En el caso que una dependencia o entidad solicite modificar uno o varios indicadores de un Programa Presupuestario, el cual sí reúne los criterios CREMAA, la dependencia o entidad respectiva deberá sustentar lo siguiente:

- ¿Cuáles son las limitaciones o deficiencias del indicador actual?
- ¿Por qué dichas limitaciones o deficiencias obligan a modificar dicho indicador en relación con la meta u objetivo específico que se desea medir?
- ¿Se realizó un estudio comparado (benchmarking) que aporte elementos para justificar el cambio propuesto?



- En el caso de la modificación propuesta, ¿cumple el nuevo indicador con los criterios CREMAA?

Adicionalmente, la dependencia o entidad responsable deberá integrar la Ficha de Evaluación de Indicadores del Anexo 1 del Procedimiento para la Aprobación de Indicadores y obtener el Dictamen correspondiente de parte de la Dirección de Programación.

### **Cambios derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios**

De conformidad con los procedimientos establecidos en los Aspectos Susceptibles de Mejora, las dependencias y entidades deberán sustentar y/o validar la definición de indicadores de resultados de sus Programas Presupuestarios cuando dichas modificaciones se deriven de recomendaciones formuladas en las evaluaciones externas o internas a los Programas Presupuestarios.

En este caso, deberá procederse como se establece en la presente metodología, dependiendo si se trata de indicadores que cumplen con los criterios CREMAA o no. En todos los casos, deberán atenderse los procedimientos y formatos (Ficha Técnica de Evaluación de Indicadores) del Anexo 1, antes referido.

#### **Para corregir:**

Se deberá de utilizar el anexo número 1, que lleva el nombre de Ficha Técnica de Indicadores para la Aplicación de los Criterios CREMAA, que se encuentra en el sitio web (<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/pbrsed>).

Los presentes mecanismos se mantendrán vigentes hasta la publicación de una nueva versión

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de Diciembre del año 2017.



**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
Secretaría de Planeación  
y Finanzas

**C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**